

Resolución Ministerial

Nº 99 - 2018 - MINEDU

Lima, 18 DIC 2018

Vistos, el Expediente N° 126454-2018, el Informe N° 158-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST, el Informe N° 1308-2018-MINEDU/SG-OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 848-84-ED, de fecha 25 de julio de 1984, se autoriza la adecuación y funcionamiento como Instituto Superior Tecnológico no Estatal de la ESEP No Estatal "Daniel Alcides Carrión", y se autoriza ofertar las carreras profesionales "Contabilidad", "Administración", "Secretariado Ejecutivo", "Técnica en Laboratorio Clínico", "Técnica en Farmacia" y "Enfermería Técnica";

Que, con Resolución Directoral N° 0111-91-ED, de fecha 22 de enero de 1991, se autoriza al Instituto Superior Tecnológico no Estatal "Daniel Alcides Carrión" a ofertar las carreras profesionales de "Técnica en Prótesis Dental" y "Técnica en Fisioterapia y Rehabilitación";

Que, por Resolución Directoral N° 052-2005-ED, de fecha 24 de febrero de 2005, se revalida la autorización de funcionamiento institucional del Instituto Superior Tecnológico Privado "Daniel Alcides Carrión", y de las carreras profesionales "Enfermería Técnica", "Técnica en Farmacia", "Técnica en Laboratorio Clínico" y "Técnica en Prótesis Dental";

Que, mediante Resolución Directoral N° 0118-2008-ED, de fecha 20 de mayo de 2008, se autoriza al Instituto Superior Tecnológico Privado "Daniel Alcides Carrión" a ofertar la carrera "Técnica en Fisioterapia y Rehabilitación", en su local ubicado en Lince, provincia y departamento de Lima;

Que, con Resolución Directoral N° 1774-2009-ED, de fecha 16 de julio de 2009, se cancela la autorización de funcionamiento de la carrera profesional "Técnica en Fisioterapia y Rehabilitación";

Que, por Certificado de Adecuación de Plan de Estudios de Carrera Profesional N° 014-2012-DESTP, de fecha 31 de julio de 2012, la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva certifica que el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Daniel Alcides Carrión", en adelante el Instituto, ha cumplido con adecuar los planes de estudios de las carreras "Enfermería Técnica" y "Técnica en Farmacia", de acuerdo a lo establecido en la Resolución Directoral N° 0686-2010-ED, modificada por la Resolución Directoral N° 0920-2011-ED;

Que, mediante Certificado de Adecuación de Plan de Estudios de Carrera Profesional N° 041-2012-DESTP, de fecha 27 de diciembre de 2012, la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva certifica que el Instituto ha cumplido con adecuar los planes de estudios de las carreras "Técnica en Fisioterapia y



Rehabilitación”, “Técnica en Laboratorio Clínico” y “Técnica en Prótesis Dental”, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Directoral N° 0686-2010-ED, modificada por la Resolución Directoral N° 0920-2011-ED;

Que, por Resolución Directoral N° 0094-2013-ED, de fecha 19 de marzo de 2013, se autoriza al Instituto a ofertar las carreras profesionales experimentales “Nutrición y Dietética” y “Salud y Seguridad Ocupacional”;

Que, mediante Constancia de Adecuación Institucional N° 629, de fecha 03 de febrero de 2015, la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional hace constar que el Instituto ha cumplido con los requisitos para adecuarse a la Ley 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED;

Que, con Oficio N° 099-2015-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, de fecha 11 de junio de 2015, la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica y Artística comunica al Instituto que ha obtenido la autorización de funcionamiento de la carrera profesional “Cosmética Dermatológica” en aplicación de la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, actualmente derogada;

Que, mediante Expediente N° 126454-2018 presentado con fecha 28 de junio de 2018, la señora Olga Flor Horna Horna en calidad de representante legal del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Daniel Alcides Carrión Sociedad Anónima Cerrada - IESTP Daniel A. Carrión S.A.C., en adelante la administrada, solicita el licenciamiento del Instituto como Instituto de Educación Superior Privado “Daniel Alcides Carrión”, de sus ocho (08) programas de estudios, así como de sus nueve (09) locales, señalando como sede principal al local ubicado en Av. Saco Oliveros N° 140-150-160, distrito, provincia y departamento de Lima; en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, en adelante el Reglamento;

Que, con fecha 20 de julio de 2018, la administrada presentó documentación adicional para el trámite de licenciamiento;

Que, mediante Oficio N° 3886-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST, notificado con fecha 02 de octubre de 2018, la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológico y Artística – DIGEST remitió al Instituto, el Informe N° 085-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-LIC, con el detalle de las observaciones encontradas a la solicitud, otorgándosele un plazo de 10 (diez) días hábiles, para que presente la subsanación correspondiente;





Resolución Ministerial

N° 699 - 2018 - MINEDU

Lima, 18 DIC 2018

Que, con Oficio N° 4073-2018-MINEDU/VMGP/ DIGESUTPA-DIGEST, notificado el 15 de octubre de 2018, se comunicó a la administrada que entre los días 18 al 24 de octubre de 2018, se realizarían visitas a los locales materia de la solicitud de licenciamiento;

Que, mediante escrito s/n presentado con fecha 15 de octubre de 2018, la administrada solicitó ampliación de diez (10) días hábiles al plazo para el levantamiento de las observaciones;

Que, con Oficio N° 4195-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado con fecha 18 de octubre de 2018, se otorgó un único plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones, el mismo que vencía el 31 de octubre de 2018; asimismo, se comunicó la reprogramación de la visita a sus locales, del 05 al 08 de noviembre de 2018, las cuales se llevaron a cabo los días 05, 06 y 07 de noviembre de 2018, según Actas de visita respectivas;

Que, mediante escrito s/n presentado el 31 de octubre de 2018, la administrada presentó la documentación correspondiente a la subsanación de las observaciones comunicadas a través del Oficio N° 3886-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST;

Que, por Oficio N° 4641-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST, notificado con fecha 15 de noviembre de 2018, la DIGEST solicita a la administrada efectuar algunas precisiones respecto de su levantamiento de observaciones, otorgándole un único plazo de diez (10) días hábiles;

Que, con escrito s/n presentado el 28 de noviembre de 2018, la administrada efectúa las precisiones solicitadas por la DIGEST, adjuntando la documentación sustentatoria respectiva;

Que, con fecha 29 de noviembre de 2018 la administrada presenta información complementaria para ser incorporada al expediente;

Que, por Oficio N° 974-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA de fecha 30 de noviembre de 2018, la Dirección General de Educación Técnico – Productiva y Superior Tecnológica y Artística - DIGESUTPA remite al Viceministerio de Gestión Pedagógica, el Informe N° 158-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST, por el cual la DIGEST concluye que la administrada ha acreditado el cumplimiento de las cinco (5) condiciones básicas de calidad señaladas en la Ley N° 30512, de acuerdo a la aplicación de la Matriz de Condiciones Básicas de Calidad aprobada por la Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior"; por ende considera que corresponde se otorgue el licenciamiento



al Instituto de Educación Superior Privado “Daniel Alcides Carrión”, que incluye ocho (08) programas de estudios, y nueve (09) locales, conforme se detalla en los Anexos 1 y 2 de la presente resolución;

Que, en el Informe N° 158-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST, se concluye adicionalmente que resulta necesario registrar la información académica contenida en la presente resolución en el Registro de instituciones Educativas - RIE, incluyendo el registro de la señora Olga Flor Horna Horna, identificada con DNI N° 08211406, como Directora General del Instituto de Educación Superior Privado “Daniel Alcides Carrión”, puesto que cumple con los requisitos señalados en el artículo 31 de la Ley N° 30512;

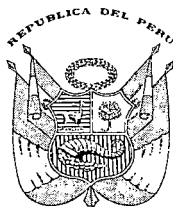
Que, el artículo 24 de la Ley N° 30512, regula el licenciamiento de los Institutos de Educación Superior - IES y Escuelas de Educación Superior - EES, disponiendo que el licenciamiento es la autorización de funcionamiento que se obtiene a través de un procedimiento de verificación del cumplimiento de condiciones básicas de calidad de los IES y las EES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales, para la provisión del servicio de educación superior;

Que, por su parte, el artículo 25 de la Ley N° 30512, establece, entre otros aspectos, que el licenciamiento de los IES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales es otorgado mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación, para lo cual se deberá considerar el cumplimiento de las siguientes condiciones básicas de calidad: a) Gestión institucional, que demuestre la coherencia y solidez organizativa con el modelo educativo propuesto; b) Gestión académica y programas de estudios pertinentes y alineados a las normas del Ministerio de Educación; c) Infraestructura física, equipamiento y recursos para el aprendizaje adecuado, como bibliotecas, laboratorios y otros, pertinente para el desarrollo de las actividades educativas; d) Disponibilidad de personal docente idóneo y suficiente para los programas de estudios, de los cuales el veinte por ciento deben ser a tiempo completo; y, e) Previsión económica y financiera compatible con los fines;

Que, según lo dispone el artículo 56 del Reglamento, el licenciamiento es el procedimiento que conduce a la obtención de la autorización de funcionamiento de un IES o EES público o privado, sus programas de estudios y sus filiales, para la provisión del servicio educativo de la Educación Superior, cuya vigencia es de cinco (05) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la resolución que la otorga, previa verificación del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad;

Que, en los numerales 56.2 y 56.3 del artículo 56 del citado Reglamento, establecen que el otorgamiento de la licencia no exime a los administrados de garantizar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad durante la vigencia de la licencia otorgada, asimismo, dicha licencia no exime de la obtención de las licencias y/o





Resolución Ministerial

N° 699 - 2018- MINEDU

Lima, 18 DIC 2018

autorizaciones regionales y municipales de compatibilidad de uso y condiciones apropiadas de higiene, salubridad y seguridad en los locales, entre otras;

Que, el artículo 57 del aludido Reglamento, señala que las condiciones básicas de calidad son requerimientos mínimos para la provisión del servicio educativo en las instituciones de educación superior; su cumplimiento es necesario para el licenciamiento del IES y la EES, de sus programas de estudios y de sus filiales; dichas condiciones contemplan los aspectos detallados en el artículo 25 de la Ley N° 30512 y se desarrollan en la norma que emita el Ministerio de Educación, la que establece componentes, indicadores, medios de verificación y otros necesarios para su evaluación;

Que, según la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30512, los Institutos de Educación Superior Tecnológica autorizados antes de la vigencia de la Ley N° 30512, deben licenciarse como IES o Escuelas de Educación Superior Tecnológica, de acuerdo al cronograma que apruebe el Ministerio de Educación. En tanto, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria establece que cuando se cumpla con las condiciones básicas de calidad y todos los requisitos previstos, se obtiene la autorización de funcionamiento como IES que incluye el licenciamiento de sus programas y filiales, incluyendo locales;

Que, en atención al considerando precedente y el artículo 57 del citado Reglamento, mediante Resolución de Secretaría General N° 322-2017-MINEDU, publicado el 31 de octubre de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior", la cual tiene entre sus anexos, el "Cronograma para el procedimiento de licenciamiento como IES de los IEST autorizados antes de la Ley N° 30512" y la "Matriz de Condiciones Básicas de Calidad", la cual desarrolla cada una de dichas condiciones en componentes, indicadores, medios de verificación y consideraciones, que permiten elaborar la solicitud de licenciamiento, así como, establecer los criterios de su evaluación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 035-2018-MINEDU, se modifica el referido Anexo IV "Cronograma para el procedimiento de licenciamiento como IES de los IEST autorizados antes de la vigencia de la Ley N° 30512", evidenciándose de éste, que el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Daniel Alcides Carrión", fue incluido en el Grupo 1, el cual contiene la relación de las instituciones que deben presentar su solicitud y documentación para el licenciamiento entre el 02 de mayo al 02 de julio de 2018; por lo que el Instituto presenta su solicitud con fecha 28 de junio de 2018;

Que, en ese sentido, estando a que el artículo 25 de la referida Ley N° 30512, señala que el procedimiento de licenciamiento no debe tener una duración mayor de noventa (90) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud, y siendo que se generó la interrupción del plazo durante los periodos concedidos a la administrada



para subsanar las observaciones advertidas por la DIGEST, la autoridad competente se encuentra habilitada para pronunciarse sobre la solicitud de licenciamiento formulada por la administrada;

Que, conforme al numeral 58.4 del artículo 58 del Reglamento de la Ley N° 30512, el Ministerio de Educación, a través del órgano competente, emite un informe técnico que sustenta si se cumplen o no las condiciones básicas de calidad a través de la evaluación de los requisitos, el cual es remitido al superior jerárquico correspondiente para la expedición de la resolución que otorga o desestima lo solicitado;

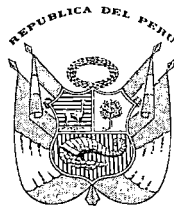
Que, al respecto, la referida Norma Técnica denominada “Condiciones Básicas de Calidad para el procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior”, precisa en el sub numeral 9.2 del numeral 9, que la DIGEST, en el marco de sus competencias, evalúa las solicitudes de licenciamiento y los medios de verificación - MV que la sustentan, para lo cual verifica el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad - CBC para la provisión del servicio de Educación Superior Tecnológica, y emite el informe técnico que contiene el análisis integral del cumplimiento de las mismas;

Que, de otro lado, a través de la Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada “Norma que crea y regula el funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)”, la cual tiene como alcance, entre otros, a las instituciones educativas de Educación Superior autorizadas o creadas por el Sector Educación;

Que, el sub numeral 6.1 del numeral 6 de la norma técnica a la que hace referencia el considerando precedente, define al RIE como el registro administrativo obligatorio de naturaleza pública y de carácter desconcentrado en el que se inscriben como asientos registrales las situaciones resultantes de los actos administrativos o actos de administración interna que son emitidos por una autoridad competente; que, habiendo sido producidos de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, crean o autorizan el funcionamiento, o modifican las características esenciales de las instituciones educativas;

Que, de acuerdo a lo señalado previamente, considerando la normativa aplicable, y teniendo en cuenta lo señalado en el Informe N° 158-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST, a través del cual la DIGEST sustenta que el Instituto ha acreditado el cumplimiento de las cinco (05) condiciones básicas de calidad establecidas en la Ley N° 30512, de acuerdo a la aplicación de la Matriz de Condiciones Básicas de Calidad aprobada en la precitada Norma Técnica, corresponde a este Despacho expedir la presente resolución, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N° 30512;





Resolución Ministerial

Nº 699 - 2018 - MINEDU

Lima, 18 DIC 2018

Con el visto del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, de la Secretaría General, de la Dirección General de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística, de la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512; el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

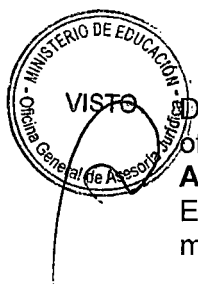
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Daniel Alcides Carrión Sociedad Anónima Cerrada - IESTP Daniel A. Carrión S.A.C para ofertar servicios educativos, a través del Instituto de Educación Superior Privado "**Daniel Alcides Carrión**" en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU.

Artículo 2.- Otorgar el **LICENCIAMIENTO** institucional al Instituto de Educación Superior Privado "**Daniel Alcides Carrión**" incluyendo ocho (08) programas de estudios, y nueve (09) locales, conforme se detalla en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución; por el periodo de cinco (05) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer que el Instituto de Educación Superior Privado "**Daniel Alcides Carrión**", no oferte servicios educativos bajo la denominación de Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Daniel Alcides Carrión", así como programas de estudios o filiales que no se encuentren en los Anexos 1 y 2 de la presente resolución, a partir del día siguiente de la emisión de la misma.

Artículo 4.- El Instituto de Educación Superior Privado "**Daniel Alcides Carrión**", debe garantizar la culminación de los servicios educativos de los programas de estudios que se encontraban vigentes hasta la fecha de emisión de la presente resolución, en tanto cuenten con estudiantes, así como la emisión de los certificados, grados y títulos de los egresados y estudiantes en curso.



Artículo 5.- Disponer que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica proceda a registrar la información contenida en la presente resolución en el Registro de Instituciones Educativas – RIE, de acuerdo a la información que le proporcione la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico – Productiva y Superior Tecnológica y Artística.



Artículo 6.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 848-84-ED y la Resolución Directoral N° 052-2005-ED, que autoriza el funcionamiento y la revalidación, respectivamente, del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado “Daniel Alcides Carrión”, así como los demás actos administrativos que autorizaron los programas de estudios para dicho Instituto, debido a que dicha oferta educativa para la cual se encuentra autorizada continuará a través del licenciamiento del Instituto de Educación Superior Privado “Daniel Alcides Carrión”.

Artículo 7.- Notificar la presente resolución al Instituto de Educación superior Tecnológico Privado Daniel Alcides Carrión Sociedad Anónima Cerrada - IESTP Daniel A. Carrión S.A.C., conforme a Ley.

Artículo 8.- Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>).



Regístrese y comuníquese


DANIEL ALFARO PAREDES
Ministro de Educación



ANEXO 1 – PROGRAMAS DE ESTUDIOS

N°	PROGRAMA DE ESTUDIOS*	NIVEL FORMATIVO	MODALIDAD	DURACIÓN	TOTAL DE CRÉDITOS	TOTAL DE HORAS	LOCALES
P01	Enfermería Técnica	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	120	2656	003, 004, 005, 006, 007, 008, 009
P02	Farmacia Técnica	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	120	2640	002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009
P03	Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	120	2688	002, 003
P04	Técnica en Prótesis Dental	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	120	2688	003
P05	Técnica en Fisioterapia y Rehabilitación	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	120	2688	001, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009
P06	Nutrición y Dietética	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	120	2688	001, 002, 003, 004, 006, 007
P07	Salud y Seguridad Ocupacional	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	120	2688	003
P08	Cosmiatría	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	120	2656	002, 003

Tener en cuenta que el título debe consignar el nivel formativo seguido de la denominación del programa de estudios conforme se encuentra redactado en el Anexo 1.



ANEXO 2 – LOCALES

LOCAL	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN
001 Sede principal	Lima	Lima	Lima	Jr. Saco Oliveros N° 140 -150 -160
002	Lima	Lima	Lima	Av. Petit Thouars N° 397
003	Lima	Lima	Lima	Av. Arequipa N° 351
004	Villa María del Triunfo	Lima	Lima	Av. El Triunfo N° 485
005	San Juan de Miraflores	Lima	Lima	Av. San Juan N° 799
006	San Juan de Lurigancho	Lima	Lima	Av. Próceres de la Independencia N° 1813
007	Villa María del Triunfo	Lima	Lima	Av. El Triunfo N° 774
008	Los Olivos	Lima	Lima	Av. Universitaria N° 3750
009	San Juan de Miraflores	Lima	Lima	Ca. José M. Vélchez N° 518

